

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.
RES-CC-080-2021

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA INVERSIONES HIZAMAR, S.R.L., DEL PROCESO DE COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2021-0036, EFECTUADO PARA LA RENOVACIÓN SOPORTE NICE RECORDING EXPRESS, SEGUNDA CONVOCATORIA.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**, Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Juan De Dios Hiraldo Pérez**, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licda. Deysi Beata Estévez Cruz**, Directora de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Licdo. Albert Joel Padilla Rosario**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

ANTECEDENTES:

1. En fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a publicar en los portales web de Edenorte Dominicana www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do e invitar a presentar sus mejores ofertas a las siguientes empresas: **INVERSIONES HIZAMAR, S.R.L., REDETESA, S.R.L., SISTEMAS & TECNOLOGÍA, S.R.L. Y CECOMSA, S.R.L.**
2. En fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), fecha límite para presentar ofertas, se recibió de forma física la propuesta del oferente siguiente: **INVERSIONES HIZAMAR, S.R.L.**, y a través del portal transaccional no fue recibida ninguna oferta.
3. En fecha veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), a las 10:00 a.m., el Comité de Compras dio apertura a la oferta presentada para este proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2021-0036**.
4. En fecha cinco (5) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que el

oferente: **INVERSIONES HIZAMAR, S.R.L.**, presentó deficiencia en las credenciales requeridas en las Especificaciones Técnicas, lo cual no constituye motivo para la descalificación de las ofertas.

5. En fecha cinco (5) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se solicitó subsanación de las credenciales al oferente: **INVERSIONES HIZAMAR, S.R.L.**
6. En fecha ocho (8) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el segundo Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que el oferente: **INVERSIONES HIZAMAR, S.R.L.**, presentó todas las credenciales requeridas en las Especificaciones Técnicas.
7. En fecha doce (12) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Telecomunicaciones y Sistemas de la Dirección de Tecnología de la Información, emitió el informe de evaluación técnica, en el cual indicaron que el oferente: **INVERSIONES HIZAMAR, S.R.L.**, cumplió técnicamente con lo requerido en dicho proceso.

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	REQUERIMIENTO DE FICHA DE DATOS GARANTIZADOS (FICHA TÉCNICA)	PRESENTACIÓN FICHA DE DATOS GARANTIZADOS (FICHA TÉCNICA)	RESULTADO	OBSERVACIÓN
1	2004666	NICE RECORDING EXPRESS	Servicio	1	SI	SI	Cumple	-

8. En fecha doce (12) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección de Tecnología de la Información, emitió un informe al Comité de Compras, donde somete a su consideración los motivos que justifican la adjudicación del proceso **EDENORTE-DAF-CM-2021-0036**, a pesar de que existe una diferencia porcentual entre el valor referencial y la oferta del proveedor de un 21.48%.
9. En fecha veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) se emitió el Acta de Resultados del Comité Compras, donde se sugiere adjudicar el presente proceso de Compra Menor a la empresa: **INVERSIONES HIZAMAR, S.R.L.**, por cumplir con los requisitos técnicos y presentar una oferta económica conveniente para los intereses de **EDENORTE** en el presente proceso.

DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:

CONSIDERANDO: Que luego de la revisión de la oferta presentada en el marco del proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2021-0036**, efectuada para la **RENOVACIÓN SOPORTE NICE RECORDING EXPRESS, SEGUNDA CONVOCATORIA.**

CONSIDERANDO: Que la Entidad Contratante está obligada a actuar con alto grado de eficiencia a fin de proteger los recursos de la administración, es por ello, que en los procesos de contratación se procurará seleccionar en forma razonada, al que haya presentado la propuesta más conveniente para los intereses generales de la administración.

CONSIDERANDO: Que habiendo cumplido el oferente **INVERSIONES HIZAMAR, S.R.L.**, con los criterios de evaluación establecidos en las especificaciones técnicas del proceso, y presentado una propuesta conveniente para los intereses generales de la Entidad Contratante.

Por los motivos expuestos, en nuestra condición de Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**; y,

VISTA: Las Especificaciones Técnicas para la **COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2021-0036**, efectuada para la **RENOVACIÓN SOPORTE NICE RECORDING EXPRESS, SEGUNDA CONVOCATORIA**.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 diciembre 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR al oferente **INVERSIONES HIZAMAR, S.R.L.**, el ítem descrito más adelante, el cual cumple con lo requerido en este proceso **EDENORTE-DAF-CM-2021-0036** efectuada para la **RENOVACIÓN SOPORTE NICE RECORDING EXPRESS, SEGUNDA CONVOCATORIA**, por un valor total de **OCHO MIL VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 64/100 (US\$8,021.64)**, **IMPUESTOS INCLUIDOS**, conforme se indica a continuación:

INVERSIONES HIZAMAR, S.R.L.					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN ITBIS) USD\$	MONTO TOTAL (CON ITBIS) USD\$	DURACIÓN
Soporte Nice Recording Express	Servicio	1	6,798.00	8,021.64	1/3/2021 al 28/2/2022

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gob.do.


TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras proceder a la notificación de esta Resolución al oferente participante, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha.

CUARTO: En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


Aprobado por:

Comité Compras Edenorte:



Andrés Corsinio Cueto Rosario
Gerente General


Juan De Dios Hiraldo Pérez
Director de Servicios Jurídicos




Gustavo Adolfo Martínez
Director de Planificación


Deysi Beata Estévez Cruz
Directora de Finanzas


Albert Joel Padilla Rosario
Resp. Ofic. Libre Acceso Información

Debajo de esta línea no hay nada escrito